

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN NO OBLIGATORIA DEL MUNICIPIO DE HUMILLADERO

1. OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, por parte del Ayuntamiento de Humilladero, dirigidas a estudiantes empadronados en el municipio que cursen estudios de educación no obligatoria, con el fin de colaborar con los gastos derivados de su formación académica, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones, incluido en las bases de ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2025, prorrogado para el ejercicio 2026, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 31 de julio de 2025 y cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOPMA nº 176, de fecha 16 de septiembre de 2025.

Las ayudas serán aplicables a los estudios realizados en territorio español, así como a las estancias de movilidad internacional realizadas en el marco del programa Erasmus u otros programas de movilidad académica que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

La finalidad de estas ayudas es facilitar el acceso y la continuidad en los estudios de educación no obligatoria, contribuyendo a sufragar parte de los gastos que se deriven de la formación académica de los estudiantes del municipio.

Esta ayuda podrá concederse una única vez por cada curso académico.

Las personas que hubieran resultado beneficiarias de esta misma ayuda durante el curso académico 2025-2026 podrán solicitar nuevamente la ayuda correspondiente al curso académico 2026-2027, siempre que cumplan los restantes requisitos establecidos en las presentes bases y acrediten haber superado, durante el curso académico 2025-2026, al menos el 80 % de las asignaturas, materias o módulos en los que estuvieran matriculadas (se despreciarán decimales).

2. CARÁCTER Y FINANCIACIÓN DE LA AYUDA

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria tienen carácter voluntario, eventual y no consolidable, y en ningún caso generan derecho alguno a su percepción en ejercicios futuros. Su concesión estará supeditada al

Ayuntamiento de Humilladero

Avda. Emigrante, 1, Humilladero. 29531 Málaga. Tfno. 952737023



Ayuntamiento de
Humilladero (Málaga)
Nº IREL: 1290593

cumplimiento de los requisitos establecidos y a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Estas ayudas están destinadas a estudiantes empadronados en el municipio de Humilladero que cursen estudios reglados no obligatorios, tales como Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, Enseñanzas de Régimen Especial (idiomas, música, danza, etc.), Estudios Universitarios u otros equivalentes reconocidos por la administración educativa competente.

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Humilladero correspondiente al ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 326-480.02, denominada “Subvención educación”, correspondiente al programa “Servicios complementarios de educación a familias e instituciones sin fines de lucro”, con un crédito total de 10.000,00 euros.

De dicho crédito total se destinará inicialmente un importe máximo de 5.000,00 euros a la presente convocatoria de ayudas económicas a estudiantes de educación no obligatoria y un importe máximo de 5.000,00 euros a la convocatoria de ayudas destinadas a estudiantes de educación infantil, etapa de 3 a 5 años.

La distribución inicial del crédito entre ambas líneas de ayudas podrá ser objeto de redistribución, cuando resulte necesario y de conformidad con la normativa presupuestaria y de subvenciones aplicable, de manera que el crédito que no resulte necesario para atender una de las convocatorias pueda destinarse a la otra, sin que en ningún caso el importe total destinado conjuntamente a ambas líneas pueda superar los 10.000,00 euros.

En caso de que el importe total de las ayudas que correspondan a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases supere el crédito disponible para la presente convocatoria, se procederá al prorrateo proporcional de dicho crédito entre las personas beneficiarias.

Asimismo, si, una vez asignadas las cuantías máximas individuales establecidas en estas bases a todas las personas beneficiarias, existiera crédito sobrante, dicho remanente podrá distribuirse proporcionalmente entre las personas beneficiarias, pudiendo superarse el importe máximo individual inicialmente previsto hasta agotar el crédito disponible, siempre que no se supere el importe total de los gastos subvencionables efectivamente acreditados por cada persona beneficiaria y se respeten los límites presupuestarios establecidos para el conjunto de las convocatorias.

Ayuntamiento de Humilladero

Avda. Emigrante, 1, Humilladero. 29531 Málaga. Tfno. 952737023



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GAMEZ ALVAREZ (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

1ccd5826f78f3919e3e096341d54e436f568fcb

NIF/CIF

****167**

FECHA Y HORA

23/10/2026 14:27:03 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/humilladero>



Ayuntamiento de
Humilladero (Málaga)
Nº IREL: 1290593

La concesión de las ayudas quedará, en todo caso, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

3. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- ☐ Estar empadronadas en el municipio de Humilladero, constando su empadronamiento con anterioridad al 1 de enero de 2025.
- ☐ Estar matriculado durante el curso 2026-2027 en un centro público, concertado o privado (colegios, institutos y universidades) situado en territorio español o participar en un programa Erasmus u otro programa oficial de movilidad académica, manteniendo en este último caso la condición de estudiante del centro educativo de origen.
- ☐ Estar matriculado en un mínimo de tres asignaturas, materias o módulos durante el curso 2026-2027.
- ☐ Ser menor de 30 años a fecha de solicitud de la ayuda.
- ☐ Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- ☐ Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ Cumplir, en su caso, el requisito académico establecido para quienes hubieran sido beneficiarios de esta ayuda en el curso académico anterior, consistente en haber superado al menos el 80 % de las asignaturas, materias o módulos matriculados en el curso académico 2025-2026.

En el caso de las personas que hubieran resultado beneficiarias de esta ayuda durante el curso académico 2025-2026 y soliciten nuevamente la ayuda para el curso académico 2026-2027, será requisito imprescindible haber superado, durante el curso académico 2025-2026, al menos el 80 % de las asignaturas, materias o módulos en los que estuvieran matriculadas.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Humilladero comprobará, durante la fase de instrucción del procedimiento, el cumplimiento de este requisito respecto de todas las personas solicitantes que hubieran sido beneficiarias de la ayuda correspondiente al curso académico 2025-2026.

Ayuntamiento de Humilladero

Avda. Emigrante, 1, Humilladero. 29531 Málaga. Tfno. 952737023



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GAMEZ ALVAREZ (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

1ccd5826f78f3919e3e096341d54e436f568fcb

NIF/CIF

****167**

FECHA Y HORA

23/10/2026 14:27:03 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/humilladero>



Ayuntamiento de
Humilladero (Málaga)
Nº IREL: 1290593

Para realizar dicha comprobación deberá acreditarse, mediante certificación académica, expediente académico u otra documentación oficial equivalente, el número total de asignaturas, materias o módulos en los que la persona solicitante estuvo matriculada durante el curso académico 2025-2026 y el número de los efectivamente superados.

La no acreditación de haber superado, como mínimo, el 80 % de las asignaturas, materias o módulos matriculados durante el curso académico 2025-2026 determinará la denegación de la ayuda correspondiente al curso académico 2026-2027, sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos establecidos en las presentes bases.

El requisito establecido en este apartado tendrá la consideración de requisito de acceso a la subvención y no de criterio de valoración, por lo que no se establecerá ninguna puntuación o baremo en función del rendimiento académico superior al porcentaje mínimo exigido.

La condición de beneficiario deberá mantenerse hasta el momento de dictarse la resolución de concesión, sin perjuicio de las obligaciones posteriores derivadas de la percepción de la subvención.

4. CUANTÍA DE LA AYUDA Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

La cuantía individual de la ayuda podrá alcanzar hasta un máximo de 150 euros por estudiante, en función del número total de solicitudes admitidas, de los gastos subvencionables efectivamente acreditados y de la disponibilidad presupuestaria.

En ningún caso la ayuda concedida podrá superar el importe de los gastos subvencionables efectivamente realizados y acreditados por la persona solicitante, sin perjuicio de lo establecido para el supuesto de existencia de crédito sobrante.

La presente ayuda corresponde a estudiantes de educación no obligatoria y coexistirá con la línea de ayudas destinada a educación infantil, pudiendo ambas ayudas compartir una aplicación presupuestaria conjunta con un crédito total disponible de 10.000,00 euros, correspondiendo inicialmente a cada convocatoria un importe máximo de 5.000,00 euros.

En caso de que alguna de las dos convocatorias no agote el importe máximo inicialmente asignado, el saldo

Ayuntamiento de Humilladero

Avda. Emigrante, 1, Humilladero. 29531 Málaga. Tfno. 952737023



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GAMEZ ALVAREZ (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

1ccd5826f78f3919e3e096341d54e436f568fcb

NIF/CIF

****167**

FECHA Y HORA

23/10/2026 14:27:03 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/humilladero>

remanente podrá ser redistribuido para complementar la otra línea de ayudas, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, se tramite la correspondiente modificación o redistribución presupuestaria cuando resulte necesaria y se respeten los límites establecidos por la normativa aplicable.

La redistribución de crédito no generará en ningún caso un derecho automático a percibir la cuantía máxima de la ayuda, quedando siempre condicionada al número de solicitudes admitidas, al importe de los gastos subvencionables acreditados y a la disponibilidad presupuestaria.

Si el importe total de las ayudas que correspondan a las solicitudes admitidas superase el crédito disponible para la convocatoria, se procederá al prorrateo proporcional del crédito entre las personas beneficiarias.

Asimismo, una vez atendidas todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en ambas convocatorias y asignadas las cuantías correspondientes, si existiera crédito sobrante, este podrá distribuirse proporcionalmente entre las personas beneficiarias de ambas líneas de ayudas, pudiendo superarse excepcionalmente el límite individual de 150,00 euros, siempre que no se exceda el importe de los gastos subvencionables efectivamente acreditados por cada persona beneficiaria ni el crédito total disponible de 10.000,00 euros.

Serán subvencionables los gastos directamente relacionados con los estudios cursados durante el curso académico 2026-2027, siempre que hayan sido efectivamente realizados y abonados por la persona solicitante y se encuentren debidamente acreditados.

Podrán ser objeto de subvención los siguientes conceptos:

1. Gastos correspondientes a la matrícula oficial en centros públicos o privados reconocidos oficialmente.
2. Gastos de transporte entre el domicilio familiar y el centro educativo, siendo únicamente subvencionables los gastos de transporte escolar entre el domicilio habitual y el centro educativo, debidamente acreditados mediante factura, recibo o justificante de pago.
3. Gastos de alojamiento cuando el estudiante curse estudios fuera del municipio de Humilladero y, por razón de la distancia o de la naturaleza de los estudios, no pueda desplazarse diariamente desde su domicilio habitual.
4. Libros de texto y material didáctico directamente relacionado con los estudios, incluyendo manuales, material para prácticas, apuntes u otros recursos educativos exigidos por el correspondiente programa

Ayuntamiento de Humilladero

Avda. Emigrante, 1, Humilladero. 29531 Málaga. Tfno. 952737023

formativo. No serán subvencionables los libros de texto, manuales, apuntes, material didáctico u otros recursos educativos adquiridos de segunda mano, usados o mediante operaciones entre particulares, así como aquellos gastos cuya procedencia, adquisición efectiva o pago no pueda acreditarse de forma suficiente mediante factura, justificante de compra o documento equivalente emitido conforme a la normativa aplicable.

5. Material informático o tecnológico básico e imprescindible para el seguimiento de los estudios, incluyendo, en su caso, licencias educativas o herramientas técnicas directamente vinculadas a la formación.
6. Otros gastos directamente relacionados con la formación académica que, previa valoración por el órgano instructor, puedan considerarse necesarios para el adecuado desarrollo de los estudios.

En el caso de estudiantes que participen en el programa Erasmus u otros programas de movilidad académica, serán subvencionables los mismos conceptos de gasto que para el resto de personas beneficiarias que desarrollen sus estudios en territorio español, siempre que dichos gastos estén vinculados a la finalidad de la ayuda y cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases. La participación en un programa Erasmus o de movilidad académica no supondrá una modificación de los conceptos de gasto subvencionables, siendo de aplicación a estos estudiantes el mismo régimen de gastos y de justificación que al resto de personas beneficiarias.

Los gastos subvencionables podrán ser realizados y abonados por la persona solicitante, su representante legal o cualquiera de los miembros de su unidad familiar, siempre que quede acreditada su vinculación con la persona beneficiaria y con los estudios cursados durante el curso académico 2026-2027. En todo caso, se concederá una única ayuda por estudiante, con independencia de quién haya realizado o abonado los gastos subvencionables.

A estos efectos, se admitirán facturas, recibos, justificantes de pago u otros documentos acreditativos del gasto emitidos a nombre de cualquiera de los miembros de la unidad familiar, siempre que se acredite su pertenencia a dicha unidad familiar y la efectiva realización y pago del gasto.

Los gastos subvencionables deberán corresponder al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, siempre que estén directamente relacionados con los estudios cursados durante el curso académico 2026-2027 y hayan sido efectivamente realizados y abonados dentro de dichos periodos.

Ayuntamiento de Humilladero

Avda. Emigrante, 1, Humilladero. 29531 Málaga. Tfno. 952737023



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GAMEZ ALVAREZ (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

1ccd5826f78f3919e3e096341d54e436f568fcb

NIF/CIF

****167**

FECHA Y HORA

23/10/2026 14:27:03 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/humilladero>

Por ende, no serán subvencionables los gastos realizados fuera de los periodos temporales indicados.

Asimismo, tampoco serán subvencionables aquellos gastos que hayan sido ya incluidos y justificados en la convocatoria de ayudas correspondiente al curso académico anterior."

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

Las solicitudes de ayuda serán formuladas conforme a los modelos que figuran en el Anexo 1 de las presentes Bases, y deberán acompañarse de la documentación que se indica en el apartado 6 de la presente convocatoria.

Dichas solicitudes podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Humilladero físico o electrónico, alojado en <https://sede.malaga.es/humilladero>.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la aprobación de las bases y la convocatoria correspondiente en el BOP de Málaga y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento físico y electrónico.

6. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1. Solicitud normalizada (Modelo Oficial Anexo I).
2. DNI, NIE o documento identificativo equivalente de la persona solicitante y, en su caso, del estudiante cuando no coincidan.
3. Volante de empadronamiento.
4. Documento acreditativo de la matrícula correspondiente al curso académico 2026-2027. Cuando en el momento de presentar la solicitud no se disponga todavía de la matrícula definitiva, podrá aportarse la documentación de preinscripción, debiendo acreditarse posteriormente la matrícula cuando así se requiera.
5. En el caso de personas que hubieran sido beneficiarias de esta ayuda durante el curso académico 2025-2026, certificación académica, expediente académico o documento oficial equivalente correspondiente a dicho curso, en el que consten las asignaturas, materias o módulos en los que estuvo matriculada la persona solicitante y las calificaciones obtenidas, a efectos de comprobar el cumplimiento del requisito de haber superado, como mínimo, el 80 % de las asignaturas, materias o módulos matriculados.
6. Documento acreditativo de los pagos efectuados para los gastos de los que se solicita la subvención.

Ayuntamiento de Humilladero

Avda. Emigrante, 1, Humilladero. 29531 Málaga. Tfno. 952737023



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GAMEZ ALVAREZ (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

1ccd5826f78f3919e3e096341d54e436f568fcb

NIF/CIF

****167**

FECHA Y HORA

23/10/2026 14:27:03 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/humilladero>



Ayuntamiento de
Humilladero (Málaga)
Nº IREL: 1290593

7. Certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre del solicitante o representante legal, o, cuando corresponda, de su representante legal.
8. Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones fiscales municipales, mediante certificado o autorización para su comprobación de oficio.
9. Certificado del solicitante de estar al corriente con la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias.

En el caso de gastos realizados durante una estancia Erasmus o de movilidad internacional, se admitirán igualmente los correspondientes justificantes emitidos en el país de destino, siempre que permitan identificar suficientemente el gasto realizado, su importe y su relación con la finalidad de la ayuda.

7. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento de Humilladero procederá a la revisión de la documentación aportada por las personas solicitantes.

Si la solicitud no se acompaña de la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, el Ayuntamiento de Humilladero requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

8. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

La concesión de las ayudas se realizará mediante el procedimiento establecido en la normativa general de subvenciones, sin establecer un orden de prelación entre las solicitudes que reúnan los requisitos cuando el crédito disponible resulte suficiente para atenderlas.

El único criterio objetivo para la concesión de la ayuda será que el solicitante cumpla con todos los requisitos personales, académicos, residenciales y administrativos exigidos en la convocatoria.

No se valorarán méritos ni se establecerán baremos, ya que todas las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos tendrán derecho a la ayuda, hasta el límite del crédito disponible.

El requisito académico del 80 % de asignaturas, materias o módulos superados, cuando resulte aplicable por

Ayuntamiento de Humilladero

Avda. Emigrante, 1, Humilladero. 29531 Málaga. Tfno. 952737023



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GAMEZ ALVAREZ (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

1ccd5826f78f3919e3e096341d54e436f568fcbb

NIF/CIF

****167**

FECHA Y HORA

23/10/2026 14:27:03 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/humilladero>



haber sido beneficiario de la ayuda durante el curso 2025-2026, tendrá exclusivamente la consideración de requisito de acceso y no será objeto de valoración.

Todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos tendrán derecho a la ayuda hasta el límite del crédito disponible y dentro del límite máximo individual establecido.

En el supuesto de que el crédito disponible no resulte suficiente para atender íntegramente todas las solicitudes que cumplan los requisitos, se procederá al prorrateo proporcional del crédito disponible entre todas las personas beneficiarias, respetando en todo caso el límite máximo individual de 150,00 euros y el importe de los gastos efectivamente acreditados.

Asimismo, una vez atendidas todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en ambas convocatorias y asignadas las cuantías correspondientes, si existiera crédito sobrante, este podrá distribuirse proporcionalmente entre las personas beneficiarias de ambas líneas de ayudas, pudiendo superarse excepcionalmente el límite individual de 150,00 euros, siempre que no se exceda el importe de los gastos subvencionables efectivamente acreditados por cada persona beneficiaria ni el crédito total disponible de 10.000,00 euros.

9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá al Ayuntamiento de Humilladero, que, a tales efectos se constituirá una comisión designada, la cual se encargará de la evaluación y comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

La Comisión formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios tenidos en cuenta para la valoración de la misma.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Ayuntamiento de Humilladero

Avda. Emigrante, 1, Humilladero. 29531 Málaga. Tfno. 952737023



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GAMEZ ALVAREZ (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

1ccd5826f78f3919e3e096341d54e436f568fcb

NIF/CIF

***167**

FECHA Y HORA

23/10/2026 14:27:03 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/humilladero>



Ayuntamiento de
Humilladero (Málaga)
Nº IREL: 1290593

10. RESOLUCIÓN

La Comisión Técnica creada para tal fin emitirá Propuesta de Resolución respecto a la concesión o denegación de la ayuda solicitada, requiriendo cuantos informes estime oportunos.

La Alcaldía dictará la resolución que proceda en un plazo máximo de seis meses, contados desde la publicación de la correspondiente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 25.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución será notificada conjuntamente a todos los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Humilladero físico y electrónico.

11. PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El abono de las ayudas se realizará en un único pago por importe del 100% de la subvención concedida, tras la Resolución de la Alcaldía de concesión de la ayuda.

La justificación se efectuará mediante la aportación de la documentación acreditativa de los pagos realizados. Dicha documentación deberá presentarse con anterioridad a la concesión de la subvención.

La documentación justificativa deberá permitir comprobar la realización efectiva del gasto y su relación directa con los estudios cursados durante el curso académico 2026-2027.

12. ALTERACIÓN DE CONDICIONES

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

13. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDADES

La percepción de esta subvención será compatible con otras ayudas, becas o subvenciones destinadas a la misma finalidad, siempre que no se produzca una situación de sobrefinanciación de los gastos subvencionables.

A tal efecto, la persona solicitante deberá declarar responsablemente que no ha percibido otras ayudas destinadas a financiar los mismos gastos para los que solicita esta subvención, sin perjuicio de su obligación

Ayuntamiento de Humilladero

Avda. Emigrante, 1, Humilladero. 29531 Málaga. Tfno. 952737023



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GAMEZ ALVAREZ (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

1ccd5826f78f3919e3e096341d54e436f568fcb

NIF/CIF

****167**

FECHA Y HORA

23/10/2026 14:27:03 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/humilladero>



de comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para dicha finalidad.

14. MEDIDAS DE GARANTÍA, PAGOS ANTICIPADOS Y REGISTROS CONTABLES

No se prevén pagos anticipados ni constitución de garantías para estas ayudas.

Al tratarse de ayudas dirigidas a personas físicas, no se exigirá la llevanza de libros o registros contables específicos, sin perjuicio de la obligación de conservar las facturas, justificantes de pago y demás documentación relacionada con la subvención durante el plazo legalmente establecido.

15. INSPECCIÓN Y CONTROL

El Ayuntamiento de Humilladero podrá realizar las inspecciones, comprobaciones y actuaciones de control que estime oportunas en relación con las ayudas concedidas.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a aportar cuanta información y documentación complementaria les sea requerida con la finalidad de comprobar el cumplimiento de los requisitos y la correcta aplicación de los fondos públicos.

16. REINTEGRO

Procederá al reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, cuando exista incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.

En particular, procederá el reintegro cuando se produzca el incumplimiento de las condiciones impuestas a las personas beneficiarias con motivo de la concesión de la ayuda, cuando se obtenga la subvención falseando u ocultando las condiciones requeridas para su concesión, cuando se justifiquen gastos que no resulten subvencionables o cuando se produzca una sobrefinanciación de los gastos subvencionados.

En caso de incumplimiento parcial, se aplicará proporcionalidad en el reintegro según gastos justificados. Si no se justifica ningún gasto o se detecta falsedad, se reintegrará la totalidad de la ayuda.

Ayuntamiento de Humilladero

Avda. Emigrante, 1, Humilladero. 29531 Málaga. Tfno. 952737023



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GAMEZ ALVAREZ (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

1ccd5826f78f3919e3e096341d54e436f568fcb

NIF/CIF

****167**

FECHA Y HORA

23/10/2026 14:27:03 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/humilladero>



Ayuntamiento de
Humilladero (Málaga)
Nº IREL: 1290593

17. RÉGIMEN SUPLETORIO

Para todo lo no previsto expresamente en las presentes bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la normativa presupuestaria y de régimen local que resulte aplicable y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

18. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales recogidos serán tratados por el Ayuntamiento de Humilladero con la finalidad de gestionar esta convocatoria de subvenciones, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos podrán ser comunicados a otras administraciones públicas cuando sea necesario para la tramitación o control de las ayudas.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y demás previstos en la normativa, dirigiéndose al Ayuntamiento o consultando su política de privacidad.

19. PUBLICACIÓN Y REMISIÓN A LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS)

La convocatoria y el decreto de concesión de las ayudas serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento de Humilladero y, en su caso, en la sede electrónica municipal, de conformidad con la normativa aplicable.

Asimismo, el extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en los términos establecidos legalmente.

20. RECURSOS

Contra la resolución que ponga fin al procedimiento podrán interponerse los recursos que procedan conforme a la legislación vigente, de acuerdo con lo que se indique expresamente en la correspondiente resolución.

Ayuntamiento de Humilladero

Avda. Emigrante, 1, Humilladero. 29531 Málaga. Tfno. 952737023



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GAMEZ ALVAREZ (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

1ccd5826f78f3919e3e096341d54e436f568fcb

NIF/CIF

****167**

FECHA Y HORA

23/10/2026 14:27:03 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/humilladero>



Ayuntamiento de
Humilladero (Málaga)
Nº IREL: 1290593

En Humilladero, a fecha de la firma electrónica

La Alcaldesa-Presidenta

María Auxiliadora Gámez Álvarez

Hash: 7def1e458462ec2f463a564c6e30bc49e1df1a89913cb58540540c5cd47683ceb6f35b74840de976da0e436f72d3030333b886499b408fa709bc70304eebb01 | PÁG. 13 DE 17

Ayuntamiento de Humilladero

Avda. Emigrante, 1, Humilladero. 29531 Málaga. Tfno. 952737023

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GAMEZ ALVAREZ (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

1ccd5826f78f3919e3e096341d54e436f568fcbb

NIF/CIF

****167**

FECHA Y HORA

23/10/2026 14:27:03 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/humilladero>



Ayuntamiento de
Humilladero (Málaga)
Nº IREL: 1290593

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA DE ENSEÑANZA REGLADA NO OBLIGATORIA (CURSO 2026-2027)

DATOS DEL/DE LA ESTUDIANTE

Nombre y apellidos: _____
DNI/NIE/Pasaporte: _____
Fecha de nacimiento: _____
Domicilio habitual: _____
Número: _____ Código postal: _____
Municipio: Humilladero
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

DATOS DE LOS ESTUDIOS

Estudios que cursa durante el curso 2026-2027:

Centro donde realiza los estudios:

Domicilio del centro educativo:

Curso/año que realiza:

Número de asignaturas, materias o módulos matriculados:

DATOS DE LA AYUDA SOLICITADA

Importe total de los gastos para los que solicita la ayuda:

Importe de la ayuda solicitada:

Ayuntamiento de Humilladero

Avda. Emigrante, 1, Humilladero. 29531 Málaga. Tfno. 952737023



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GAMEZ ALVAREZ (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

1ccd5826f78f3919e3e096341d54e436f568fcb

NIF/CIF

****167**

FECHA Y HORA

23/10/2026 14:27:03 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/humilladero>



Ayuntamiento de
Humilladero (Málaga)
Nº IREL: 1290593

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- ☐ DNI/NIE/Pasaporte del/de la solicitante.
- ☐ Volante de empadronamiento actualizado.
- ☐ Documento acreditativo de la matrícula del curso 2026-2027.
- ☐ En caso de haber sido beneficiario/a de la ayuda durante el curso 2025-2026, certificación académica, expediente académico o documento oficial equivalente acreditativo de las asignaturas, materias o módulos matriculados y superados durante dicho curso.
- ☐ Justificantes de los pagos realizados correspondientes a los gastos para los que se solicita la subvención.
- ☐ Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Humilladero, o autorización para que el Ayuntamiento pueda comprobarlo de oficio.
- ☐ Otra documentación: _____

DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona solicitante declara bajo su responsabilidad:

- ☐ Que está empadronada y reside efectivamente en el municipio de Humilladero, constando su empadronamiento con anterioridad al 1 de enero de 2025.
- ☐ Que está matriculada durante el curso académico 2026-2027 en estudios de educación reglada no obligatoria en un centro oficialmente reconocido.
- ☐ Que cumple el requisito de edad establecido en las bases reguladoras.
- ☐ Que los gastos para los que solicita la subvención han sido efectivamente realizados y abonados por la persona solicitante, su representante legal o, en su caso, por un miembro de su unidad familiar, y que dichos gastos corresponden a los estudios cursados por la persona beneficiaria y se encuentran debidamente acreditados mediante la documentación aportada.

Ayuntamiento de Humilladero

Avda. Emigrante, 1, Humilladero. 29531 Málaga. Tfno. 952737023



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GAMEZ ALVAREZ (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

1ccd5826f78f3919e3e096341d54e436f568fcb

NIF/CIF

****167**

FECHA Y HORA

23/10/2026 14:27:03 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/humilladero>



Ayuntamiento de
Humilladero (Málaga)
Nº IREL: 1290593

- ☐ Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en la normativa aplicable.
- ☐ Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Humilladero.
- ☐ Que los gastos para los que solicita la subvención no han sido incluidos ni justificados previamente en otra convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Humilladero correspondiente al mismo gasto.
- ☐ Que no he percibido otras ayudas, subvenciones o ingresos destinados a financiar los mismos gastos para los que solicito esta subvención, comprometiéndome a comunicar al Ayuntamiento cualquier otra ayuda que pudiera obtener para dicha finalidad.

En caso de haber sido beneficiario/a de esta ayuda durante el curso académico 2025-2026:

- ☐ Declaro que he superado, durante el curso académico 2025-2026, al menos el 80 % de las asignaturas, materias o módulos en los que estaba matriculado/a, y apporto la documentación académica acreditativa correspondiente.
- ☐ Declaro que no fui beneficiario/a de esta ayuda durante el curso académico 2025-2026.

Que cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

Que la información contenida en esta solicitud y en la documentación que se acompaña es verdadera, exacta y completa.

Que se comprometo a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación de las circunstancias que pudiera afectar al reconocimiento o mantenimiento de la ayuda.

Que conoce y acepta las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma del/de la solicitante

Ayuntamiento de Humilladero

Avda. Emigrante, 1, Humilladero. 29531 Málaga. Tfno. 952737023



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GAMEZ ALVAREZ (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

1ccd5826f78f3919e3e096341d54e436f568fcb

NIF/CIF

***167**

FECHA Y HORA

23/10/2026 14:27:03 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/humilladero>



Ayuntamiento de
Humilladero (Málaga)
Nº IREL: 1290593



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

1ccd5826f78f3919e3e096341d54e436f568fcbb

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/humilladero>

Hash del documento: 7def1e458462e5c2f463a564c6e30bc49e1df1a89913cb5854054f0c5cd47683ceb6f35b74840de976da0e436f72d30333b886499b408fa709bc70f304eebb01

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_L01290593_2026_0000000000000000000027543263

Órgano: L01290593

Fecha de captura: 23/10/2026 14:14:17

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 1ccd5826f78f3919e3e096341d54e436f568fcbb

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/politica_de_firma_AGE_2012_Anexo_1.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf